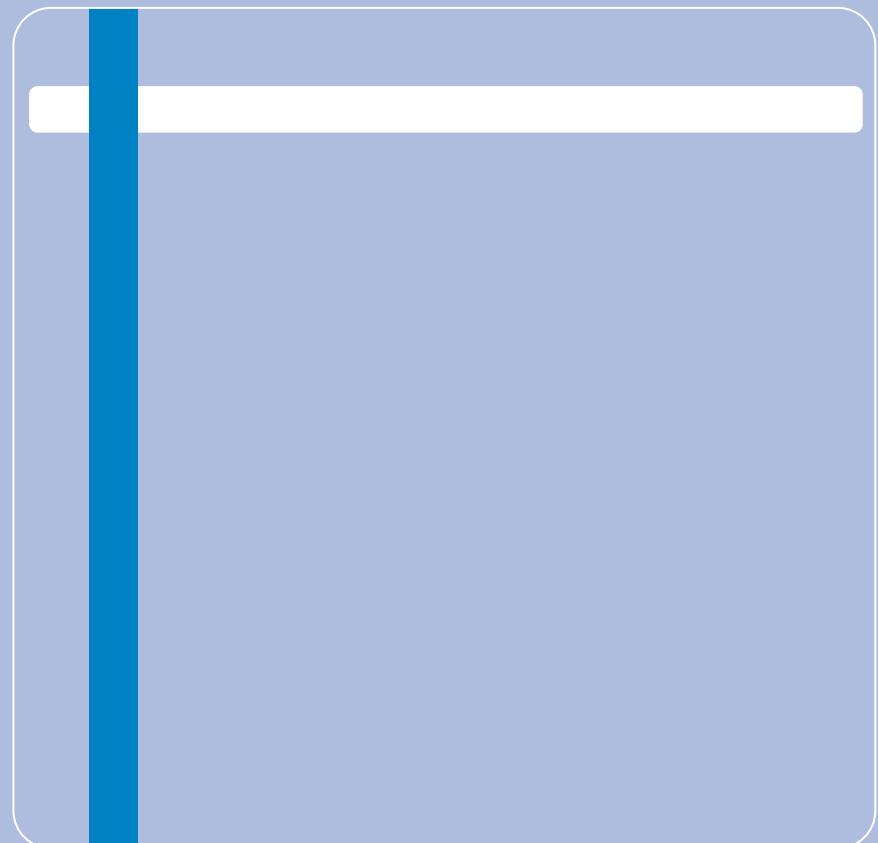




CARPETA DE DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CÉDULA
URBANÍSTICA



TRAMITACIÓN DE CÉDULA URBANÍSTICA

CÉDULA URBANÍSTICA

En cumplimiento de la Disposición Adicional primera, apartado 2, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el Pleno Municipal ha aprobado con fecha 24 de julio de 1985 la Ordenanza Especial Reguladora de la Cédula Urbanística. (B.O. Comunidad de Madrid n.º 229 de 26 de septiembre de 1986).

FINALIDAD DE LA CÉDULA URBANÍSTICA

Es un documento informativo que acredita el régimen urbanístico a que están sujetas las fincas del término municipal y las circunstancias del mismo carácter, que concurran en las mismas.

INSTRUCCIONES DE SOLICITUD

IMPRESOS

Los nuevos impresos normalizados en cumplimiento de dicha Ordenanza se facilitarán en la Oficina de Información Pública del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Son los siguientes:

- SOLICITUD DE CÉDULA URBANÍSTICA-

- CÉDULA URBANÍSTICA. La persona solicitante deberá reflejar la situación de la finca mediante fotocopias sobre el propio impreso a dos escalas. Una de ellas, se hará tomando como base cartográfica el plano de ordenación del Plan de Ordenación Urbana de Madrid, a escala 1/5000; y la otra sobre base cartográfica del plano parcelario será, en caso de suelo urbano, a escala 1/500, si se trata de suelo urbanizable o no urbanizable, la escala podrá ser 1/1000 o 1/2000 incluso 1/5000 en casos extremos, de manera que sea, como máximo, el tamaño del plano Din A-4.

Para facilitar la cumplimentación del impreso de cédula urbanística, se contará con un servicio de fotocopias en la propia Oficina de Información del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

PAGO DE TASAS

Una vez cumplimentada la autoliquidación, se presentará en la Unidad Técnica de ICYD y Tasas (C/ Ribera del Sena, 21), donde se deberán abonar unos derechos a cuenta, a liquidar en el momento de expedición de la Cédula.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En el Registro General del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

PLAZO DE EXPEDICIÓN

Las peticiones de Cédulas serán contestadas, como máximo, en el plazo de un mes (salvo supuesto recogido en el art. 14-2 de la Ordenanza Especial Reguladora de la Cédula Urbanística).

VIGENCIA DE LAS CÉDULAS URBANÍSTICAS

La información contenida en la Cédula se refiere al momento de su expedición, y su vigencia se mantendrá en tanto no se modifiquen las figuras de planeamiento e instrumentos de ejecución que afecten a la finca.

Se podrá solicitar la expedición de nuevos ejemplares o la ratificación de la información de Cédulas ya expedidas.

En toda actuación urbanística que requiera la presentación de Cédula, esta no tendrá una fecha de expedición o ratificación superior a los tres meses.

TRAMITACIÓN DE CÉDULA URBANÍSTICA

DATOS

Nombre o razón social:

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Situación:

Fecha de presentación: _____ / _____ / _____

Número de expediente:

NOTAS